

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHO TELEGRAFICO.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me traslada el siguiente telégrama recibido del Ministerio de la Guerra:

«El Capitan General de Cataluña me anuncia que el dia 6 hallándose reunidas las facciones en número que excedia de siete mil hombres mandados por D. Alfonso en las formidables posiciones de Gras de Llusanes, y el pueblo de Prats, fueron atacadas por las columnas de los Brigadieres Estéban y Cirlot, arrojándoles de todas estas posiciones, persiguiéndoles en su completa dispersion, causando gran número de muertos, heridos y muchos prisioneros, rescatando bastantes de los que conducian procedentes de la derrota de Chix. El Prigadier Estéban dá parte sobre el campo y lleno de justo entusiasmo dice: la victoria ha sido completa y no quiero perder momento en comunicarlo.—El Capitan general de Cataluña, al trasmitir éste añade: Participo de su entusiasmo y me apresuro á trasmitirlo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion »

Y lo publico en este Boletin para conoci-

miento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—Francisco Diaz Pallarés.

NUMERO 495.

Circular.—Orden público.

Continuamente recibo partes de los Alcaldes de varios pueblos de la provincia avisándome la entrada de partidas carlistas compuestas cuando más de 20 hombres y la mayor parte de las veces de dos, cinco y siete.

Las correrías de estos hombres, que están muy léjos de componer una partida que por su número bastase á imponer por la fuerza á algunas localidades pequeñas, no pueden tener lugar sin la cooperacion de esos pueblos y el abandono de sus Ayuntamientos.

Su objeto es hacer exacciones de todo género, y más que el nombre de partidarios de la salvage causa del absolutismo, les cuadra el de latro-facciosos en cuadrilla.

El teatro de sus operaciones se encuentra principalmente en varios pueblos de los partidos judiciales de Haro, Santo Domingo y Nágera.

No es posible consentir la repeticion de semejantes hechos ni hay medio hábil de dispensar de responsabilidad á los Municipios de aquellos pueblos.

Deben comprender perfectamente que, queriendo, no consentirían ni un solo momento la estancia de tan microscópicas partidas y

que para que jamás fuesen víctimas de sus excesos, bastaría ponerse de acuerdo los Municipios, adoptando los medios necesarios para su comun defensa, con tanto más motivo cuanto que ya saben, que á todas horas se hallan columnas militares allí donde su presencia es necesaria.

Como consecuencia de las anteriores indicaciones prevengo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que no basta dar parte de la entrada de los carlistas si á la vez no justifican evidentemente las providencias adoptadas para repelerlos y la imposibilidad absoluta de conseguirlo; pues de no obrar así, además de imponerles multas que han de satisfacer de su propio peculio, los pasaré á los Consejos de guerra para que como presuntos cómplices sean procesados.

Prevengo también á las autoridades, dependientes de la mia, que he de observar igual procedimiento con las que no presten á la recaudacion de las contribuciones del Tesoro todo el auxilio legal que necesiten.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—El Gobernador civil, *Francisco Diaz Pallarés*.

NUMERO 491.

El Señor Alcalde de Navarrete, con fecha cinco del actual, me participa que un vecino de dicha villa le ha entregado dos caballerías mayores que encontró desmandadas en jurisdiccion de la misma las que tiene depositadas por ignorar á quién pertenecen. Lo que se anuncia por medio de este *Boletín* para que llegue á conocimiento de los dueños de referidas caballerías y se presenten á dicho Alcalde que se las entregará, previas señas é importe de los gastos que hayan ocasionado.

Logroño 6 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

NUMERO 492.

Seccion de Fomento.

Publicadas en el *Boletín oficial* del dia 6 del actual las reglas que para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 16 de Marzo sobre el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, es de necesidad para la ejecucion de las

mismas, que los Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno de mi cargo en el preciso término de ocho dias una relacion de las cantidades incluidas en los presupuestos municipales para el personal de Maestros de ámbos sexos y para el material de las escuelas, poniendo por separado cada una de ellas; y al mismo tiempo, que ordenen á los Maestros de sus respectivas localidades que para llevar á efecto lo dispuesto en la regla 5.ª, deberán dichos profesores remitir en el espresado término una comunicacion al más antiguo de la cabeza de partido, en la que manifestarán el nombre de la persona que crean más apropósito para desempeñar el cargo de Habilitado general de que trata dicha regla, cuyas comunicaciones, una vez reunidas en poder del espresado profesor serán remitidas por el mismo á este Gobierno de mi cargo en donde se hará el escrutinio. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su cumplimiento.

Logroño 7 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

Con arreglo á lo dispuesto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 54, correspondiente al dia 6 del actual, los Gobernadores quedan encargados de hacer que los Ayuntamientos morosos satisfagan los haberes de los profesores y material de enseñanza atrasados, y al efecto he acordado que todos los Alcaldes que se encuentren en este caso remitan en el término preciso de 8 dias á este Gobierno de mi cargo, los justificantes respectivos que acrediten haberse satisfecho dichos créditos; pues en otro caso usaré con los que así no lo hagan de todo el rigor que la ley me concede en semejantes casos.

Logroño 10 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

NUMERO 494.

El dia 28 de Abril último se le estravió á Cipriano Garcia, vecino de Gimileo, una caballería de las señas que se espresan á continuacion, y no habiendo parecido apesar de las gestiones practicadas por su dueño, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndola á disposicion del Alcalde de Gimileo, caso de ser habida.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

SEÑAS.

Edad cerrado, pelo castaño oscuro, una estrelia en la frente, un poco zambo de los corbajones de atrás, seis y media cuartas de alzada.

NUMERO 500.

D. Francisco Diaz Pallarés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Teodoro José Ramirez vecino de Alfaro, de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia 16 de Abril próximo pasado una solicitud de registro de quince pertenencias con el titulo de *La Suta y Zapateros* de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ezcaray parage que llaman La Suta; lindante al N. collado de La Suta y majada de Sotio, al E. Sobía y Fuente-Moreno, S. alto de Veneculla y O. cuevas de Sagastin; rectificando la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de donde vienen estrayendose los minerales hace mas de veinte años; desde él se medirán en direccion N. 200 metros fijándose la 1.^a estaca; desde esta en direccion E. se medirán 250 metros fijándose la 2.^a estaca; desde esta en direccion S. se medirán 500 metros colocándose la 3.^a estaca; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros fijándose la 4.^a estaca; desde esta en direccion N. se medirán 500 metros fijándose la 5.^a estaca y desde esta en direccion E. se medirán 50 metros quedando de este modo cerrado el rectangulo de las quince pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de dicho dia la espresada solicitud rectificando la designacion, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente egecuta, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

NUMERO 498.

BANCO DE ESPAÑA.

Para levar a efecto la reorganizacion del Banco de España que establece el decreto de 19 de Marzo último, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado se hagan efectivas desde luego 37.500 000 pesetas á cuenta del aumento de 50.000 000 de pesetas que faltan

para completar el capital de 100.000.000 de pesetas, determinado en el artículo 1.^o del citado decreto, á cuyo fin ha dictado las reglas siguientes:

1.^a El aumento del capital por las 37.500.000 pesetas, se verificará por medio de la emision de 75.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, que llevarán la numeracion desde el 100.001 al 175.000, y tendrán derecho á los beneficios que ofrezcan las operaciones del Banco desde 1.^o de Julio del corriente año.

2.^a La adquisicion de estas acciones, se hará por suscripcion voluntaria entre los actuales accionistas del Banco de España, la cual estará abierta desde el 8 del corriente hasta el 15 de Junio próximo.

3.^a Los Señores accionistas que deseen interesarse en dicha suscripcion por el todo ó parte de las nuevas acciones que les correspondan al respecto de una y media acciones por cada 2 de las que posean, harán sus pedidos dentro del plazo designado en la regla precedente, en la seccion de transferencias del Banco, presentando los extractos de inscripcion de sus respectivas acciones, bajo carpeta duplicada que les será entregada en la misma seccion. Una de estas carpetas con el extracto ó extractos de acciones que comprenda, quedará en la referida seccion, y la otra con el recibo del Gefe de la misma, se devolverá al interesado, espresando en ella el dia en que han de recogerse los resguardos provisionales, de que trata la regla 8.^a

4.^a Las corporaciones civiles y de beneficencia, patronatos y fundaciones piadosas, capellanías, vinculaciones, usufructuarios, y en una palabra, todo el que no posea por derecho propio, y cuyas acciones actuales tengan la cualidad de inalienables, pueden interesarse en la suscripcion por el todo ó parte de la cantidad á que les den derecho las acciones de que sean tenedores, y se les espedirán bajo la forma tambien de inalienables las nuevas inscripciones, quedando á salvo su derecho para recurrir, si lo consideran oportuno á las autoridades competentes administrativas ó judiciales, a fin de que declaren de libre disposicion las acciones en que consista el aumento, en cuyo caso se verificará el cambio por la administracion del Banco.

5.^a No pudiendo emitirse fracciones de accion, los Sres. accionistas que, con arreglo al tipo fijado en la regla 3.^a tengan derecho á un residuo, optarán, ó por renunciar á el, ó por que se les complete una accion, en cuyo último caso, el pago de la fraccion que se les aumenta lo verificarán al precio de la cotizacion del dia anterior al en que se ejecute aquel.

6.^a Usando de la facultad concedida en el artículo 14 del decreto de 19 de Marzo último, las nuevas acciones se adjudicaran á los Sres. accionistas que se hayan interesado en la suscripcion, por la cantidad de 550 pesetas cada una, ó sea por su valor nominal, con el aumento de 10 por 100 para constituir desde luego el fondo de reserva que á las mismas corresponde, y queden equiparadas en su desembolso á las que hoy se hallan en circulacion.

7.^a Las acciones adjudicadas deberán satisfacerse por los Sres. accionistas en la Caja central del Banco el 15 de Junio próximo á los que paguen el todo ó

parte de su suscripcion desde el 8 del actual, les abonará el Banco el interés del 6 por 100 al año por los dias que medien hasta el 15 de Junio inmediato.

8.ª En equivalencia de los pagos anticipados que ejecuten los Sres. accionistas, así como por los que realicen el dia en que espira el plazo designado en la primera parte de la regla precedente, les serán entregados resguardos provisionales, transmisibles por endoso, con conocimiento del Banco é intervencion de agente ó corredor de Bolsa, que se cangearán á su tenedor por los extractos de inscripcion desde 1.º de Julio del corriente año.

9.ª Las acciones procedentes de la emision de que se trata, que no se hubiesen suscrito, ó, aunque suscritas, no se hubiesen pagado por los Sres. accionistas hasta el 15 de Junio próximo inclusive, se venderán en pública licitacion en la época y forma que se anunciará oportunamente.

19.ª Todos los apoderados de los Sres. accionistas deberán presentar poder general bastante, si ya no lo tuvieren presentado en el Establecimiento, ó especial al efecto, para interesar á sus podernantes en la suscripcion y recibir las nuevas acciones.

Madrid 5 de Mayo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

D. Julian Olagüenaga, Administrador principal de Correos de esta Capital, ha entregado en este Gobierno por segunda vez la paga correspondiente al mismo en el mes de Abril importante 212 pesetas 50 céntimos y destinada á los heridos del Ejército del Norte.

Lo que se publica en este *Boletín* para satisfaccion del Sr. Olagüenaga, á quien doy á nombre del Gobierno las más sinceras gracias por su filantropía y patriotismo.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—Francisco Diaz Pallarés.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 14 de Febrero de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 14 de Febrero de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Señores Diputados Perez Castroviejo, Salvador, Marqués de S. Nicolás y Ramos, Comandante de Caja, Valvidares, y los Facultativos Civiles y Militares que actúan en Caja y en Comision, á fin de continuar la operacion de ingreso en Caja de los mozos declarados soldados para la reserva del Ejército.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo fueron llamados los de

MANSILLA.

Prudencio Hernando Tirado.—Soldado, reconocido en Caja útil, conforme.

Miguel Medél Gomez.—Soldado. No se presentó. Se acordó ingrese en Badajoz.

Laureano Vicente Medél.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Eugenio Guardia Losa.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Eduardo Matute Gomez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Frutos Medél Gomez.—Soldado. No se presentó. Se acordó ingrese en Madrid.

Diego Guardia Gonzalez.—Soldado. No se presentó. Se acordó conceder un dia de término para verificarlo.

Casto Matute Marín.—Soldado. No se presentó. Se acordó ingrese en Madrid.

BAÑOS DE RIO TOVIA

Adrian Ochoa Perez.—Soldado, reconocido útil, conforme.

ANGUIANO.

Celestino Saenz Ibañez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Gregorio Zabala Martinez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Segundo Moreno Laria.—Soldado. Se halla procesado. Se acordó pedir al Juzgado de Nágera, noticias acerca del estado de la causa.

Laureano Muñoz Rodriguez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Mariano Rueda Leon.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Calisto Quintanar Muñoz.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Manuel Rueda Tenorio.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Antonio Torres Bezares.—Soldado. No se presentó. Se acordó ingrese en Madrid.

Francisco Saenz Sedano.—Voluntario en el Ejército de Cuba, Batallon de Cazadores, 2.º Provisional. Se acordó pedir certificado.

Manuel Garcia Cervino.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

HORMILLA.

Pantaleon Garcia Lopez.—Soldado, reconocido en Caja útil, conforme. Ante la Comision alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene, cuya exencion no pudo esponer ante el Ayuntamiento por hallarse ausente así como su madre. Se acordó que el Ayuntamiento oyendo la exencion la resolviera con arreglo á la ley.

Ciriaco Fontecha y Martinez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Bruno Treviño Fernandez.—Soldado, reconocido, útil conforme.

Roman Lopez Rojo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se concedió término hasta el dia 22 del actual para la ampliacion de expediente justificativo.

BOBADILLA.

José Maria Cañas Lacalle.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

CANALES.

Víctor Gomez Rubio —Alegó ser hijo único de viuda pobre, y el Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó conceder término hasta el día 22 del actual para la ampliación de expediente justificativo.

Gregorio Gonzalez del Rio.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Leon Torres Prieto.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Felipe Velasco Perez — Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

Felipe Martinez Velasco.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Pedro Blanco Rocandio.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Nemesio Pablo Martinez.—Soldado, reconocido, útil conforme.

Félix Rubio Rocandio.—Alegó tener otro hermano en el actual servicio y no otro de 17 años, el Ayuntamiento lo declaró soldado. Habiendo justificado la existencia en el ejército de su hermano Leoncio quinto en el año 1872, y ser menor de 17 años, su otro hermano Alejo. Se acordó declarar exento al mozo Félix Rubio.

BERCEO.

Millan Azofra Martinez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Cándido Lerena Cadalso.—Soldado, no se presentó por hallarse enfermo según certificado. Se acordó lo verifique cuando se restablezca.

CANILLAS.

Pedro Martinez Atalagaray.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

CANAS.

Felipe Lozano Martinez.—Soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Valentin Loza Hernandez.—Soldado, no se presentó, se adoptó igual acuerdo.

MATUTE.

José María Herrán Azofra.—Soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Felipe Perez Gimenez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Valentin Gomez Hernandez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

NAGERA.

Ciriaco Zarate Lafuente.—Soldado, no se presentó, los interesados manifestaron que había sentado plaza en Artillería. Se les concedió ocho días de término para la presentación del certificado.

Prudencio Pablo Garcia.—Falleció según certificación.

Fidel del Campo Val.—Soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Martín Leonor Fernandez Manzanares.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Buenaventura Domingo y Domingo.—Soldado, no

se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Ignacio Domingo Barilonga.—Soldado, no se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Justo Zapatero Ortiz.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Ladislao Antolin Gutierrez Garcia.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Eduardo Sotés Quintana.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Juan Bolandiez Valgañon.—Soldado, no se presentó por hallarse enfermo según certificado, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Damian Aguirre Asurmendi.—Soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

Justo Reinares Matute.—Soldado, no se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Bernardino Barrio Redondo.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. El Ayuntamiento lo declaró soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el día 22 del actual para la formación de expediente justificativo.

Juan Franco Lozano.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

ESTOLLO.

Domingo Aransay Cañas.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Ignacio Muñoz Herce.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Felices Azofra Garcia.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

CORDOVIN.

Cristóbal del Rio Espinosa.—Alegó mantener á una hermana huérfana y el Ayuntamiento lo declaró soldado. Reconocido, útil, conforme. Resultando que la hermana es mayor de 17 años y no impedida para trabajar, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

VILLAVELAYO.

Santiago Pablo Dominguez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Domingo Torres Gonzalez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

HORMILLEJA.

Celestino Martinez Albelda.—Soldado, reconocido en Caja, inútil, conforme.

Francisco Fernandez Lasheras.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Anselmo Bezares Diaz.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

VILLAR DE TORRE.

Eleuterio Rivafrecha Salinas.—Soldado, no se presentó, se acordó que ingrese en la Caja de Madrid.

Santiago Cadalso y Pozo.—Soldado, no se presentó por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Evaristo Alonso y Gracia.—Soldado, no se presentó por la misma causa, se adoptó igual acuerdo.

VINIEGRA DE ABAJO.

Anastasio Rubio Tornero.—Voluntario en el Ejército de Cuba, Regimiento de Nápoles, se acordó pedir certificado.

LEDESMA.

Bonifacio Perez Hernaez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

PEDROSO.

Anselmo Villareal Gonzalez.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

Pio Perez Gonzalez.—Alegó tener un hermano por su suerte en el servicio, soldado. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Se acordó ingrese en Caja hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército.

Ambrosio Saenz Murga.—Soldado, reconocido, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

CARDENAS.

Ulpiano Terreros Andrés.—Soldado, reconocido útil, conforme.

Severiano Martinez Bezares.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Eugenio Acha Rubio.—Soldado, reconocido en Caja inútil, conforme.

BADARAN.

Aniceto Arnaez Manzanares.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

Isidoro Alonso y Alonso.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

Juan Gonzalez Martinez.—Soldado, no se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Domingo Olarte Martinez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

AZOFRA.

Alejo Martinez Altuzarra.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

VINIEGRA DE ARRIBA.

Modesto Hernandez Perez.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

Dámaso Matute Sanchez.—Soldado, reconocido, útil, conforme.

VENTROSA.

Gregorio Sainz Garcia.—Soldado. No se presentó. Se acordó que se forme expediente de prófugo.

Cárlos Martinez Pablo.—Soldado. No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

TOBIA.

Martin Baños Alonso.—Soldado. No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Juan Alonso Armas.—Soldado. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

ALBERITE.

Mequiades Perez Leza.—Resultando justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó de-

clararlo exento como comprendido en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos. Fué baja en la Caja.

NALDA.

Manuel María Angulo Garaizabal.—Reconocida la hermana ante la Comision fué declarada apta para el trabajo; se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta definitiva en Caja

CENICERO.

Santos Tricio Miranda.—En vista del certificado que acredita la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exento, siendo baja definitiva en la Caja.

NAJERA.

El Alcalde presentó á los mozos Vicente Hidalgo Villarejo y Raimundo Calvo Matute, adscritos á la reserva del año de 1873 y declarados prófugos. Reconocidos resultaron útiles. Se acordó, despues de oír á los interesados, confirmar la declaracion de prófugos y que ingresaran en Caja con el recargo de 18 meses de servicio con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes Eduardo Sotés Quintana y Ladislao Antolin Gutierrez, del alistamiento de Nágera; Calisto Quintana Muñoz y Mariano Rueda Leon, del de Anguiano; Domingo Aransay y Cañas, del de Estollo; Hipólito Osorio y Fernandez, del de Uruñuela; Domingo Torres Gonzalez, del de Villavelayo; Tomás Perez Viguera, del de Medrano, y Eugenio Martinez Aroita, del de Viguera.

Dada cuenta de una exposicion de José Medrano, Angel Gonzalez, Blas Ruiz, Pedro Elías y Eugenio Martinez á ruego de Antonio Gonzalez en súplica de que se proceda á la formacion de un expediente sobre la riqueza de María Leon ante el Ayuntamiento de Viguera, á fin de probar que dicha señora léjos de ser pobre ocupa una de las mejores posiciones de aquel pueblo, siendo bastante lo que posee en inmuebles para no librar del servicio militar á su hijo declarado exento por el Ayuntamiento; se acordó que este practique la informacion que ofrecen los reclamantes con citacion del Regidor Síndico, nombrando peritos cada parte para tasar los bienes y ampliando la informacion á los demás extremos que considere conducentes á fallar en justicia.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 497.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Circular.

Deseosa esta Corporacion de contribuir por los medios que se hallan á su alcance al auxilio y proteccion de los que exponen su vida en los campos de batalla y derraman su sangre en defensa de la libertad, y dar así una muestra de que la Provincia tiene en alto aprecio la abnegacion y el heroismo con que se sacrifican sus hijos por la Pátria, ha acordado, sin perjuicio de proponer á la Diputacion en su primera reunion otras medidas de mayor importancia, destinar ocho

mil reales para ocho premios de á mil cada uno, que se concederán á los soldados, cabos ó sargentos que sirviendo en el ejército ó en la armada por cualquiera de los pueblos de esta provincia, ya por su suerte, ya como sustitutos ó voluntarios, ó siendo naturales de ella, hayan resultado inutilizados á consecuencia de acción ó de siniestro de guerra, ó de enfermedad contraída en la campaña contra las huestes carlistas desde 1.º de Enero de este año hasta el día de la fecha. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes desde la publicacion de esta circular hasta el 14 de Setiembre próximo, acompañando los documentos oportunos, á fin de que en su vista y de los demás datos que la Corporacion provincial estime conducentes se verifiquen las adjudicaciones con el debido conocimiento de causa.

Búrgos 4 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

NUMERO 483.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Rosenda Ortega, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Albacete.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 6 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 487.

Circular.

Ha llegado á conocimiento de esta Administracion económica el frecuente abuso que se viene cometiendo en algunos establecimientos, revendiendo el tabaco que sacan de los Estancos nacionales sin autorizacion de ningun género, perjudicando de esa manera los intereses de los particulares.

Y como la instruccion prohíbe terminantemente la reventa de los tabacos, que solo pueden despacharse en las expendedorías del

Gobierno, espero del celo y actividad de V. que perseguirá sin descanso á los que, sin la competente autorizacion, expendiesen tabacos de la Hacienda, en cualquier establecimiento público ó privado, evitando se dé el caso de que se encuentren éstos muchas veces, mejor surtidos que los Estancos públicos de la Nacion.

Dios guarde á V. muchos años. Logroño 7 de Mayo de 1874.—Joaquin Montemayor.—Sr. Alcalde de.....

NUMERO 488.

Minas.

Con arreglo al artículo 5.º de la instruccion provisional para la egecucion del decreto de 2 de Octubre último, relativo al impuesto transitorio sobre los productos líquidos de la riqueza minera, esta Administracion señala á la Sociedad titulada; *García Perujo é hijos*, de Ezcaray, las cuotas trimestrales respectivas de 22 pesetas y 23 céntimos y 18 pesetas 99 céntimos, que le corresponde á razon del 3 por 100 del producto líquido obtenido por dicha Sociedad en el 2.º y 3.er trimestre del año económico de 1873 al 1874, segun la relacion presentada por la misma. Debiendo advertir que conforme al art. 6.º de la referida instruccion, este señalamiento tiene el carácter de provisional entendiéndose sin perjuicio de las rectificaciones que despues procedan por virtud de la comprobacion facultativa.—Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten por sí ó por medio de apoderado, á hacer efectivo el pago de dichas cuotas en esta Administracion en los primeros veinte dias del presente mes.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 499.

Circular.

En conformidad con lo prevenido en la 3.ª advertencia de las puestas al final del modelo núm. 13 unido al Reglamento y tarifas para la imposicion, administracion y cobran-

za de la Contribucion Industrial de 20 de Mayo de 1873, las matrículas se estenderán en papel del sello de oficio.

En su consecuencia, y á fin de que los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplan lo que en dicha advertencia se ordena, he creído conveniente llamar su atencion sobre este particular, teniendo entendido que no se admitirán las matrículas que no vengan en esta forma.

Logroño 8 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

A los que el presente segundo edicto vieren: Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuacion del re-frendante se sigue juicio de ab-intestato promovido por Francisco Ansuategui como esposo de D.^a Pilar Lafuente representados por el Procurador D. Saturio Paul y Urbina, á los bienes quedados al fallecimiento de D. Toribio Lafuente y Diaz, natural de Salinillas, provincia de Alava, vecino que fué de esta Ciudad, Capitan retirado de Caballeria, de cincuenta y siete años, hijo de D. Francisco y D.^a Gertrudis, naturales y vecinos que faeron de Vitoria, en el que he acordado en cumplimiento del articulo trescientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil llamar por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte dias á contar desde la fecha de su insercion en los periódicos oficiales á deducir sus acciones, advirtiéndole que hasta ahora no se ha presentado ninguno, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.^a, Juan Farias.

NUMERO 489.

Artillería.—Junta Económica Superior.

Debiendo celebrarse subasta pública á los cuarenta dias del en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó al siguiente si aquel fuera festivo, (1) para la adquisicion de 4.000 quintales métricos de plomo en galápagos de primera clase, exento de antimonio, que no proceda de refundiciones y que tenga al ménos una densidad de 11'40 al precio limite de cincuenta pesetas cuarenta y nueve centimos el quintal métrico todo segun orden del Gobierno de la República fecha 24 de Noviembre último; por el presente se convoca á una formal licitacion que deberá tener lugar simultáneamente á las dos de la tarde del indicado dia ante

(1) Se halla publicado el anuncio en la *Gaceta* correspondiente al dia 3 del actual.

esta Junta y la Económica de la Pirotecnica Militar de Sevilla para que los que deseen tomar parte en el remate puedan presentar sus proposiciones.

Estas deberán entregarse en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal diez minutos antes de empezarse la subasta, siendo acompañados del documento definitivo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de Provincias el del 5 por 100 de la totalidad del servicio conforme al precio límite expresado, ya sea en metálico ó bien en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente; bajo el concepto que los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto tanto en la Direccion general de Artillería como en la expresada Pirotecnica en las horas ordinarias de los dias no feriados, estribiéndose además un lingote ó galápago de plomo con las condiciones apetecidas; debiéndose redactar las proposiciones conforme al siguiente

Modelo.

El que suscribe vecino de (tal parte) enterado del anuncio y pliegos de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnica Militar de Sevilla la cantidad de cuatro mil quintales métricos de plomo en galápagos, se compromete á efectuar la entrega de ellos al precio de (el que sea en pesetas y centimos por letra y sin enmienda) el quintal métrico acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor)

SECCION DE ANUNCIOS.

JUGO GASTRICO ARTIFICIAL.

El Elixir digestivo de Pepsina obtenido en la Farmacia y Laboratorio Químico de Cárcamo en Fuenmayor por un procedimiento especial y exclusivo suyo, contiene los bómicos de las embarazadas, reanima las fuerzas y el apetito, cura ó alivia cualquier enfermedad que proceda de malas digestiones; conviene á todo convaleciente y le restablece sin cansar su organismo.

Se invita á médicos y farmacéuticos á que ensayen y comparen su accion fisiológica con los que más nombre gocen del extranjero, á cuyo efecto se remitirán frascos gratis si se dignan mandar el resultado de sus observaciones.

En esta provincia se halla de venta á 4 pesetas frasco, en casa del autor, Fuenmayor, en la Droguería de D. Maximino Zardoya y en la de Brea, en Logroño, y en la botica de Mozos, en Haro.

EL GRABADOR MENENDEZ
ofrece al público sus trabajos de grabado en sellos de todas clases con perfeccion y muy arreglados de precios.
Calle Mayor, 53, 2.º